

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con carácter de urgencia, el inmueble ubicado en el departamento Sanagasta que se individualiza seguidamente:

PROPIETARIO: A determinar.
MATRÍCULA CATASTRAL: Circ. I.-Mza.9 - Secc B – Parcela "27".
SUPERFICIE: 1421,00 m².-

ARTÍCULO 2º.- El inmueble individualizado en el Artículo precedente será transferido a la Municipalidad de Sanagasta, para ser destinado a la ampliación de la Plazoleta General San Martín.-

ARTÍCULO 3º.- Las medidas, linderos y superficie definitivos del inmueble surgirán de la forma exacta del plano de mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Oficiales.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales con imputación de los mismos.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el diputado **HERNÁN GABRIEL GURGONE FLORES.-**

L E Y N° 10.526.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA